MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2024/MPA-CM

Acobamba, 21 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 020-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, Informe N° 895-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Informe N° 76-2024-MPA/GSPAT/UCEIA-R/EHS, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por la responsable de la Unidad de Comercialización e Inocuidad Alimentaria, Solicitud s/n de fecha 26 de setiembre del 2024, signada con registro de expediente N° 13665, presentado por la administrada Biliana Espeza Areche, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, establece ***que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos****, (el subrayado y negrita es agregado);*

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 26 de setiembre del 2024, signada con registro de expediente N° 13665, presentado por la administrada Biliana Espeza Areche, por el cual solicita exoneración del 50% de la multa administrativa interpuesta mediante Resolución Gerencial N° 097-2024-MPA-GSPAT/MMH, por carecer, el establecimiento, de extintor o tenerlo con carga vencida y/o algún defecto;

Que, mediante Informe N° 895-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 18 de octubre del 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria se dirige al despacho de Alcaldía por el cual adjunta el Informe N° 76-2024-MPA/GSPAT/UCEIA-R/EHS, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por la responsable de la Unidad de Comercialización e Inocuidad Alimentaria, sobre la solicitud de exoneración del 50% de la multa administrativa, asimismo manifiesta que sea elevado a sesión de concejo dicha solicitud a fin de proseguir con los trámites;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - ***APROBAR*** *la exoneración del 50% de la multa administrativa a favor de la administrada Biliana Espeza Areche, identificada con DNI N° 48380079, interpuesta mediante Resolución Gerencial N° 097-2024-MPA-GSPAT/MMH, por carecer, el establecimiento, de extintor o tenerlo con carga vencida y/o algún defecto, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.*

Artículo Segundo. - ***ENCARGAR*** *su ejecución a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Unidad de Comercialización e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.*

Artículo Tercero. - ***NOTIFICAR*** *el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba y a la interesada para los fines pertinentes.*

Artículo Cuarto. - ***ENCARGAR*** *a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GSPAT
UCIA
UTIyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA
FELIX CRISPIN REYMUNDO
ALCALDE